



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación n.º 11001-02-03-000-2025-00930-00

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **José Libardo Pai Nastacuas** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto**.

Comuníquesele a la aludida Corporación el inicio de la acción, con copia de los memoriales de la demanda en aras de que en el término de un (1) día se pronuncie acerca de los hechos allí descritos.

Entérese del trámite al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto**, así como a todas las partes e intervinientes con interés en el proceso originó el amparo: declarativo n.º 52001-31-03-002-**2021-00148-00**.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes e interesados**, a voces de lo previsto en el **art. 8º de la Ley 2213 de 2022, con las constancias respectivas de la gestión, a fin de evitar posibles nulidades**, para que en el lapso de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

La autoridad judicial a cargo del expediente digital objeto de la queja, **deberá remitir, de manera INMEDIATA,** el enlace de acceso, así como los datos de contacto de las partes e intervinientes, a la Secretaría de esta la Sala.

Reconózcasele personería jurídica para actuar a la abogada Mónica López Estupiñán en los términos del poder especial allegado.

Ténganse como pruebas en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Notifíquese y cúmplase.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Presidente de la Sala¹

¹ La Presidenta de Sala suscribe la presente providencia por la situación administrativa del magistrado ponente Fernando Augusto Jiménez Valderrama.